



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto ordena seguir adelante con la ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00399-00

La demandada **JOHANNA HERNÁNDEZ HIGUERA** se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra, conforme a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En la medida que le fue remitido mensaje de datos a la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, al cual se adjuntaron los anexos que exige la norma, y se acreditó el recibo del mensaje por parte de la destinataria (*Archivo 015 del expediente digital*).

Durante el término de traslado concedido a la deudora para ejercer su derecho de defensa, ésta permaneció silente. Además, el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado por cuenta del presente asunto (*Archivo 008 del expediente digital*).

En consecuencia, sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta inmueble objeto de la garantía hipotecaria, para que con su producto se cancele al ejecutante el valor del crédito, intereses y costas que se causen en el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

TERCERO: DECRETAR el avalúo del inmueble objeto de garantía hipotecaria, en la forma establecida en el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$3.200.000 M/Cte.** por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **185** fijado hoy **13/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3700a522e446df72437c49616780d3daf15b1d69a6f1c12ac3187bc45f003cfa**

Documento generado en 10/12/2021 08:53:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>